RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

FOR-GJ-032
V2

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 1 de 21

LA DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y especialmente las delegadas por medio de la Resolución 3607 del 10 de diciembre de 2025 "Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" y Resolución de nombramiento 1644 del 19 de Julio de 2023,

CONSIDERANDO:

I. Que, la Constitución Política de Colombia dispuso en el artículo 334, que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones, en igual sentido.

II. Que, el Decreto No. 508 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre" crea el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá D.C. y establece en el artículo 12º que el objetivo consiste en "El objetivo general de la política es garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región."

III. Que, en 2005, mediante el Acuerdo 186 del Concejo de Bogotá "Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones", se estipulan en su artículo 1º los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía.

IV. Que, por su parte, el CONPES 3932 del 2018[1] estableció los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del "Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto Armado Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera"[2] con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial, incluye en el punto No.1. denominado "Hacia un nuevo campo colombiano: "Reforma Rural Integral": la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. Lo anterior, se concreta a través del Plan Marco de Implementación - PMI el cual orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del

[1] Lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932.pdf

[2] Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 2 de 21

Acuerdo Final durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Este sistema establece los compromisos necesarios para el cumplimiento del objetivo de "garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, (…) a través de tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos"[3]

V. Que, a través del CONPES Distrital 09 de 2019, Bogotá reformuló su Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031, con el propósito de "garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región".

VI. Que, bajo este contexto, el derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos" del 16 de diciembre de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

VII. Que, así mismo, el derecho a la seguridad alimentaria se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" del 22 de noviembre de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como en el tratado multilateral de "Derechos Económicos, Sociales y Culturales" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el "derecho a una alimentación adecuada", vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia.

VIII. Que, el contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro (4) dimensiones, a saber: **La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento**:

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural.

[3] Conpes 3932 del 29 de junio de 2018 Anexo B "*Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera*"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 3 de 21

Por su parte **la accesibilidad**, es un factor importante del derecho a la alimentación, en virtud del cual los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes. A su vez, el acceso a los alimentos no puede sacrificar o menguar el goce de otros derechos humanos.

La dimensión del **consumo** se desarrolla de la mano con la dimensión de acceso, cuya realización efectiva en el marco del derecho a la alimentación, comprende que se satisfagan las necesidades nutricionales, atendiendo a la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital.

Por último, la dimensión de **aprovechamiento** de los alimentos se desarrolla de manera óptima, sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

IX. Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer, la Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño, declaran el derecho a la alimentación como un derecho fundamental. Este derecho fue ratificado, entre otras, en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing y Estambul.

X. Que, en Colombia ha sido a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN[4] , que se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. En la encuesta 2015, se identificó que el retraso del crecimiento en niños entre 0 y 4 años en Colombia paso de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015; en Bogotá, el panorama fue similar evidenciándose una disminución en el mismo periodo de 16,4% a 13%. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaría sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

XI. Que, cabe precisar que la ENSIN 2015, es el último documento oficial colombiano relacionado con le situación alimentaria en Colombia, sin embargo, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas entre noviembre y diciembre de 2023, realizó la Evaluación de Seguridad Alimentaria[5] para Población Colombiana, de la cual se obtiene los siguientes datos:

[4] https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional

[5] https://colombia.un.org/sites/default/files/2024-03/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20-20Resumen%20Ejecutivo.pdf

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 4 de 21

"13 millones de personas en Colombia se encuentran en inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que equivale a un cuarto de la población. De este grupo, 1,6 millones están en inseguridad alimentaria severa, presentando brechas extremas en el consumo de alimentos, alta vulnerabilidad económica y, en muchos casos, utilizan estrategias de supervivencia irreversibles que ponen en riesgo su integridad. En comparación con los resultados de 2022, la seguridad alimentaria de la población colombiana mejora al pasar de un 30% a un 25% de hogares en inseguridad alimentaria moderada o severa, lo que se traduce en una reducción de 2,5 millones de personas en esta situación.

El mejoramiento en la seguridad alimentaria puede estar explicado por una importante reducción en la tasa de inflación general y en la de alimentos en particular que cerraron el 2023 en el 9,28% y el 5% respectivamente, así como una caída en la tasa de desempleo retornando a un dígito (9% a noviembre de 2023) similar a los registros de los años prepandemia, y una disminución en la pobreza monetaria que bajó de 39,7% en 2021 a 36,6% en 2022.
No obstante, es importante anotar que la mitad de los hogares (51%) se mantienen en una situación de seguridad alimentaria marginal, y son susceptibles de caer en inseguridad alimentaria por choques como: eventos asociados a afectación climática, por ejemplo el fenómeno de El Niño, que puede desencadenar una reducción de oferta de alimentos con una subsecuente inflación; desaceleración económica que se puede acentuar en los primeros meses de 2024; y la tensión internacional por cuenta de los conflictos Rusia-Ucrania e Israel-Palestina, entre otros factores.
(…)
Si bien la mayoría de los departamentos presentan leves reducciones en la inseguridad alimentaria con relación a los resultados de 2022, persisten altos niveles de inseguridad alimentaria en La Guajira (59%), Sucre (49%), Caquetá (47%), Arauca y Córdoba (46%), Putumayo (45%) y los Antiguos Territorios Nacionales (ATN)6 (43%).

En cuanto a las zonas rurales y urbanas, en las primeras el porcentaje de hogares en inseguridad alimentaria es del 31% y del 24% para las segundas. Las zonas rurales muestran niveles de vulnerabilidad más altos según los indicadores analizados en comparación con las zonas urbanas. Sin embargo, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria sigue siendo más elevado en las zonas urbanas, debido a la alta concentración de la población en las ciudades.

En el caso del distrito capital de Bogotá, 1.1 millón de personas se encuentran en inseguridad alimentaria, lo que corresponde al 13% de la población. En Cali por su parte esta cifra es de 447 mil personas; en Cartagena de 326 mil personas; y en Medellín de 357 mil personas.

(…)

A pesar de la mejora en términos de seguridad alimentaria registrada a nivel nacional, algunos departamentos como La Guajira y el sur del país, incluyendo Antiguos Territorios Nacionales, experimentaron un deterioro. Las zonas rurales muestran mayor inseguridad alimentaria debido a ingresos precarios y mayor impacto de eventos climáticos. Sin embargo, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria sigue siendo más elevado en las zonas urbanas, debido a la alta concentración de la población en las ciudades.

La falta de diversidad de la dieta sigue siendo un área prioritaria de atención. A pesar de que algunos hogares tienen un consumo aceptable y se encuentran en una situación de seguridad alimentaria, persisten las brechas en el consumo de algunos grupos alimentarios. Esta situación puede generar efectos negativos en el mediano y largo plazo en otras dimensiones del desarrollo humano como salud, educación y productividad laboral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 5 de 21

> *Aunque la situación económica ha mejorado desde 2022, persiste una alta vulnerabilidad, con hogares recurriendo a estrategias de supervivencia relacionadas al consumo de alimentos y a los medios de vida. En el largo plazo, los hogares podrían agotar la posibilidad de implementarlas, lo que los expondría al riesgo de inseguridad alimentaria."*

XII. Que, por otra parte, el acceso a los alimentos implica que los hogares tengan a su alcance los alimentos disponibles y los recursos productivos, sin restricciones físicas, económicas o culturales. Conforme el Documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Bogotá, para la reformulación de la Política Distrital de SAN 2018-2031[6], soporte del Conpes 09, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos.

XIII. Que, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado bajo el Acuerdo 927 del 12 de junio 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los objetivos estratégicos para la ciudad, el Objetivo Estratégico 2. Denominado "Bogotá confía en su bien-estar", el cual señala:

> *"(…)*
> *Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien -estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esta manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades- cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumpla con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.*
> *(…)".*

XIV. Que, así mismo, el objetivo estratégico 2 "Bogotá confía en su Bien-Estar" adopta dentro de sus programas, el "Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá" a través del cual se desarrollan acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a garantizar el derecho a la alimentación mediante la ampliación de cupos en comedores comunitarios, así como llevar los servicios de alimentación a zonas de difícil acceso o con mayor necesidad, acompañado de programas para mejorar los hábitos de vida y las condiciones de salud que permitan una alimentación y nutrición para una vida sana.

XV. Que, de igual manera, en el plan de desarrollo 2024- 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", se incorpora el Programa Estratégico Sistema Distrital de Cuidado en donde se enmarca el Proyecto **7953 "Generación del bien- estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.",** formulado por la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de garantizar la entrega de transferencias en

[6] http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3.producto_3_diagnostico_fx_estrategicos_0.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 6 de 21

especie a la población que sea focalizada por la SDIS, y de esta manera mejorar el acceso a alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá, en tanto que la misión de la Entidad es procurar la atención de la población más vulnerable.

XVI. Que, en ese sentido, el mencionado proyecto de inversión 7953 tiene por objetivo "Disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de Bogotá".

Así mismo, contempla los siguientes objetivos específicos:

> *"(…)*
> *1. Ampliar la red de comedores comunitarios para la atención de personas en inseguridad alimentaria y nutricional.*
> *2. Asegurar el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de la población que forma parte de los servicios sociales de la SDIS.*
> *3. Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria*
> *4. Promover estilos de vida saludables en la población con inseguridad alimentaria*
> *5. Clasificar la situación nutricional de la población atendida que recibe alimentos por parte de SDIS.*
> *(…)"*

XVII. Que, de igual forma, en el proyecto de inversión 7953 se formularon seis (6) Actividades, dentro de las cuales con el presente proceso de contratación se contribuye al cumplimiento de la siguiente:

- Actividad 3: "Entregar 393.522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá".

XVIII. Que, el objeto del contrato incide directamente en la Actividad 3 " Entregar 393.522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá.", pues el servicio de canastas alimentarias hace parte de los apoyos alimentarios que brinda la Secretaria Distrital de Integración Social a través de sus diferentes servicios sociales, con esta modalidad la entidad llega a las poblaciones que por sus condiciones (enfoque diferencial), no acceden a los demás servicios de la SDIS, con esto se garantiza lo establecido en la respectiva meta.

XIX. Que, a su vez, atendiendo a lo previsto por el Decreto Distrital 647 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social" modificado por los Decretos 068 de 2026 y 208 de 2026, le corresponde a esta Entidad, como cabeza del sector,

"(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

"(…) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 7 de 21

con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

XX. Que, en este contexto, realiza las acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad y/o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad, corresponsabilidad y cogestión.

XXI. Que, de igual forma el referido decreto dispone en su artículo 4° que son funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

> *"1. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
>
> *2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
>
> *3. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
>
> *4. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
>
> *5. Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales."*

XXII. Que, dicho lo anterior, el Proyecto de inversión 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", el cual busca mejorar "acceso a alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá"[7] , dentro de este se busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales.

XXIII. Que, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 647 de 2025, son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento las siguientes:

[7] Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI del 20/04/2026. Obtenido de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2026/Gestion/PROYECTO-INVERSION/31032026-7953-generacion-del-bien-estar-alimentario-y-nutricional-en-bogota--dc.pdf

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 8 de 21

"Artículo 20. Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

1. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.

2. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.

3. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.

4. Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.

5. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.

6. Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.

7. Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.

8. Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.

9. Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.

10. Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.

11. Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."

XXIV. Que, así mismo, el Artículo 22 del referido Decreto establece las funciones de la Subdirección de Abastecimiento:

"Artículo 22. Subdirección de Abastecimiento. Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:
1. Implementar el Plan de Abastecimiento Alimentario en la Secretaría Distrital de Integración Social.

2. Dirigir y coordinar con las dependencias relacionadas con abastecimiento alimentario y compras, la etapa precontractual y poscontractual para la adquisición de bienes y servicios.
3. Diseñar la proyección y cálculo de los costos de gestión operacional en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, en materia de abastecimiento alimentario.

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 9 de 21

4. Establecer el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Compras en lo relacionado con el abastecimiento de bienes y servicios alimentarios contemplados.
5. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con el abastecimiento y distribución de alimentos.
6. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación y ejecución de las políticas relacionadas con las compras de alimentos de la Secretaría.
7. Diseñar y formular la estandarización de las fichas de producto, y demás documentos requeridos para compra y abastecimiento de alimentos,
8. Asesorar técnicamente la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para las compras de bienes o servicios y abastecimiento de alimentos.
9. Diseñar e implementar la operación logística para el abastecimiento y suministro de alimentos en cuanto a manejo de pedidos, requerimientos, distribución y programación de entregas a las diferentes unidades operativas.
10. Dirigir la aplicación de metodologías, mecanismos e instrumentos que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos de compras y distribución de bienes y servicios alimentarios de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.
11. Definir el esquema y las estrategias para la supervisión integral de contratos derivados de los procesos de compras, suministro, y abastecimiento de alimentos en los diversos servicios sociales que presta la Secretaría.
12. Brindar asistencia técnica en materia de logística, suministro y control de bienes y servicios alimentarios adquiridos para las diferentes dependencias misionales de la Secretaría.
13. Coordinar y atender las diferentes peticiones y consultas técnicas relacionadas con abastecimiento y suministro de alimentos.
14. Desarrollar en coordinación con la Dirección de Nutrición y Abastecimiento los modelos de costos y tarifas para cada uno de los programas y servicios de la Secretaría y los demás que se requieran para el cumplimiento de los planes y programas.
15. Adelantar las investigaciones de mercado requeridas para la selección adecuada de los proveedores."

XXV. Que, conforme la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá y atendiendo a la dinámica social de la ciudad, en la que se advierte la existencia de población en inseguridad alimentaria debido a las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran, la Subdirección de Abastecimiento como dependencia de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y de conformidad con las funciones a su cargo, considera admisible adelantar la presente contratación para la entrega de Complementación Alimentaria "Canasta Alimentaria" a la población del **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO** en condición de pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional.

XXVI. Que, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS tiene la misión de la "formular e implementar políticas públicas poblacionales para garantizar el ejercicio de derechos, mediante una oferta de servicios sociales de calidad y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional en pro de la inclusión social y productiva, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial". En este contexto, contribuir a la promoción de derechos e inclusión en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

XXVII. Que, este modelo flexible se enmarca en la necesidad de poder atender de manera adecuada a los participantes de los servicios sociales con apoyo alimentario teniendo en cuenta no solamente el apoyo alimentario en sí, sino el enfoque poblacional diferencial y territorial, con el propósito de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 10 de 21

reconocer características o situaciones particulares alrededor de la atención de la población participante con apoyos más cercanos a sus necesidades, condiciones y a su entorno. En este sentido, la SDIS articulando una estrategia de inclusión social para los participantes, descritos en el documento "PORTAFOLIO DE SERVICIOS, MODALIDADES, ESTRATEGIAS, BENEFICIOS Y TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL", cuenta con los siguientes apoyos alimentarios:

Bonos canjeables por alimentos: Corresponde al valor establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, redimible por alimentos saludables en los puntos autorizados por la Entidad, los cuales son recibidos por los participantes, a los cuales se les informa previamente la fecha y punto de entrega por parte de las Subdirecciones para la Integración Social de la SDIS. Los bonos canjeables por alimentos se clasifican según el número de integrantes del hogar. A través del servicio se realiza vigilancia nutricional de manera presencial, con la toma de medidas antropométricas de talla y peso, la cual se realiza semestralmente a la población en atención en el servicio en los casos requeridos y promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Canastas alimentarias: Están conformadas por alimentos perecederos y no perecederos acordes con una minuta nutricional prestablecida, que da respuesta a las dinámicas culturales y sociales de la población atendida. Los tipos de canastas son: afro, indígena, y rural, según la oferta institucional existente. Se entregan de manera presencial, los participantes son informados por las Subdirecciones para la Integración Social de la SDIS, la fecha, hora y punto de entrega. Las canastas alimentarias se clasifican según el número de integrantes del hogar. A través del servicio se realiza vigilancia nutricional de manera presencial, con la toma de medidas antropométricas de talla y peso, la cual se realiza semestralmente a la población en atención en el servicio en los casos requeridos y promoción de hábitos y estilos de vida saludable. Para el caso de la canasta indígena la vigilancia nutricional se realiza al 60% de población, promoción de hábitos y estilos de vida saludable e inclusión social.

Paquetes de contingencia: Se entregan a los participantes de los servicios sociales que han sido suspendidos por diferentes causas, y/o paquetes alimentarios de contingencia, para casos especiales a los participantes identificados que se encuentran en estado de desnutrición.

Trasferencias monetarias no condicionadas: Dispersión de un valor en dinero con una periodicidad definida con el fin de contribuir a los ingresos de los hogares y que aporte a reducir el riesgo de inseguridad alimentaria. Este beneficio se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En el momento que se cuente con la disponibilidad presupuestal, las Subdirecciones Locales verifican que la persona- jefe de hogar se encuentre bancarizada y continúe activa en la modalidad, para ser incluida en la lista de dispersión mensual y posteriormente recibir el apoyo.

Comedores Comunitarios – Cocinas Populares: Son una modalidad de atención cuyo objeto es contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio, que corresponde a personas mayores de un año en condiciones extremas de exclusión o situación de pobreza extrema o en situación de pobreza moderada o en situación de vulnerabilidad por inseguridad alimentaria.

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 11 de 21

XXVIII. Que, conforme los apoyos descritos, es necesario precisar que la presente contratación se adelanta con el objetivo de poder brindar el apoyo alimentario de **Complementación Alimentaria "Canasta Alimentaria",** a las familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO**, a través de acciones de inclusión, promoción en hábitos y estilos de vida saludable, vigilancia del estado nutricional y entrega de beneficio alimentario, lo cual se plantea realizar a través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO,** en razón a que, esta entidad conoce los usos y costumbres de la comunidad.

XXIX. Que, de esta manera, beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario por grupos de población, se constituye en el objeto que la SDIS adopta para avanzar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la ciudad a través de la garantía del derecho a la alimentación, para ello requiere contratar el suministro de alimentos a través de la Complementación Alimentaria Canasta Alimentaria, a las familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO,** así como implementar acciones de inclusión social de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.

XXX. Que, la Complementación Alimentaria de Canasta Alimentaria para el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO** viene funcionando con apoyo del Distrito. Para mayo de 2026 conforme las mesas de trabajo adelantadas, el cabildo indígena contaba con 125 familias indígenas, según los datos que se registran en el sistema de información SIRBE de la SDIS.

XXXI. Que, teniendo en cuenta la composición y dinámica de los hogares indígenas, los apoyos de complementación alimentaria canastas alimentarias se distribuyen en 3 tipos denominados A, B y C, acordes al número de integrantes del hogar, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.1.1 Subcomponente Suministro Alimentario** del anexo técnico así:

Tabla. Tipos de canastas alimentarias

Tipo A	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 2 a 3 integrantes
Tipo B	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 4 a 6 integrantes
Tipo C	Canasta alimentaria dirigida a hogares con 7 a 9 integrantes.

Fuente: Dirección Nutrición y Abastecimiento – SDIS 2026

XXXII. Que, el presupuesto total asignado se encuentra contenido en la estructura de costos de acuerdo con el plazo de ejecución, en tal sentido, el número total de canastas alimentarias a entregar se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 12 de 21

Tabla 1 Cantidades de canastas a entregar durante la ejecución del contrato

CABILDO	LOCALIDAD	NÚMERO DE CANASTAS ALIMENTARIAS
Cabildo Indígena Inga Kichwa Camainkibo	Engativá	1.000

Nota: La anterior cantidad, se obtiene de la cobertura mensual a atender de **125 familias** por el plazo de ejecución del contrato interadministrativo que será de 8 meses.

XXXIII. Que, el número de canastas alimentarias por tipo a entregar por el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO** mensualmente, corresponderá a las siguientes cantidades:

NÚMERO DE CANASTAS ALIMENTARIAS MENSUALES					
CABILDO	LOCALIDAD	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TOTAL
Cabildo Indígena Inga Kichwa Camainkibo	Engativá	41	84	0	125

Fuente: Subdirección de abastecimiento.

Nota: El número de canastas alimentarias indicado en la tabla anterior corresponde a la cobertura de la unidad operativa CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO. La cual es la cantidad de familias que se definió en las mesas de trabajo con el Cabildo como beneficiarias y que corresponden a 125 familias en pobreza y pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional perteneciente al **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO**, el costeo fue definido por la entidad y avalado por el cabildo mediante la presentación de la propuesta que avala la estructura de costos soporte del presupuesto asignado para la presente contratación.
Nota 2: La cantidad antes enunciada corresponde a una proyección que puede ser objeto de variación por las partes dentro de la ejecución del contrato, mediante solicitud del Cabildo, la cual será avalada por la supervisión del contrato y se efectuará el ajuste en SIRBE, ya que sólo se podrán entregar los beneficios a las familias que dentro del mencionado sistema estén en estado "En atención".

XXXIV. Que, como se puede concluir de los párrafos anteriores, en el marco de los objetivos y actividades programadas en el proyecto de inversión 7953 a cargo de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS, la necesidad de brindar el apoyo alimentario a las familias priorizadas del **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO**, corresponde a una acción de carácter permanente, siempre que subsistan las condiciones de inseguridad alimentaria, conforme los criterios definidos por la entidad, es decir, que debe procurarse por la entidad brindar el beneficio de la canasta alimentaria a las familias priorizadas e identificadas de la comunidad. el beneficio de la canasta alimentaria a las familias priorizadas e identificadas de la comunidad.

XXXV. Que, el proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.", busca ejecutar acciones que den respuesta entre otras, a las necesidades de las familias indígenas identificadas por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de las herramientas de focalización, en inseguridad alimentaria moderada y severa; acciones dirigidas a mejorar sus condiciones de vulnerabilidad bajo el suministro de apoyo complementación alimentaria canasta alimentaria en sus diferentes clases. A través de esta canasta, las familias gozarán de un apoyo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 13 de 21

alimentario completo, equilibrado, suficiente, adecuado e inocuo teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales establecidas a nivel nacional por el ICBF mediante el Plan Nacional de Implementación de Guías Alimentarias 2023-2026 y los usos y costumbres alimentarias del Cabildo, reconociendo y rescatando su historia y cultura.

XXXVI. Que, así mismo, se implementará de manera transversal a la población participante de canasta alimentaria, el componente social con acciones orientadas a posibilitar oportunidades de mejoramiento en la calidad de vida de los beneficiarios, que les permita contar con herramientas para enfrentar la lucha continúa contra la pobreza y pobreza extrema y a su vez generar bienestar a la persona, a la familia, a las comunidades, en el marco de la atención integral transectorial en los territorios, en la búsqueda de redefinir los deberes de los ciudadanos, como responsables y coautores de su propia felicidad, la de su familia y su comunidad.

XXXVII. Que, aunado al suministro alimentario, es prioritario el sistema de vigilancia y seguimiento nutricional, la promoción de una alimentación saludable, actividad física, buenas prácticas de manufactura y saneamiento básico, dirigido a la población atendida y al talento humano de la SDIS, en procura de lograr adopción de hábitos y estilos de vida saludable, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD del anexo técnico. Para conocer el impacto de las acciones realizadas, se debe efectuar vigilancia y seguimiento nutricional y para ello se necesita contar con un sistema fortalecido a fin de garantizar una adecuada valoración nutricional, en tiempo oportuno.

XXXVIII. Que, atendiendo a los objetivos del proyecto de Inversión, para garantizar la implementación de acciones de inclusión social y apoyo alimentario, mediante la atención a través de canastas alimentarias indígenas a los hogares en inseguridad alimentaria severa y moderada de la Comunidad del **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO**, es necesario adelantar la contratación del servicio de alimentación integral en la modalidad canastas alimentarias, a través de la autoridad indígena reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, la cual corresponde al mismo **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO**.

XXXIX. Que, lo anterior, por cuanto el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO** conoce los usos y costumbres de la comunidad, lo cual permite que se adelante de forma adecuada la entrega de las canastas alimentarias indígenas, y los procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, a los hogares pertenecientes a la comunidad **INDIGENA KICHWA CAMAINKIBO**, teniendo en cuenta que el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO** es una autoridad, auto reconocida por las familias Indígenas de la etnia KICHWA CAMAINKIBO residentes en Bogotá D.C., cuyas acciones se encaminan a trabajar por la unión y la prosperidad de la Comunidad Indígena **KICHWA CAMAINKIBO** residente en Bogotá, D.C., y entre todos reapropiar y mantener las tradiciones, los usos y costumbres; Buscar alternativas y realizar gestiones que permitan la atención integral social en todos los campos y áreas de acuerdo a las garantías consagradas en la Constitución y demás ordenamientos legales que permitan la subsistencia y el derecho de goce de todos sus miembros.

XL. Que, por lo señalado, para la Secretaría Distrital de Integración Social es conveniente contratar la Complementación Alimentaria de Canasta Alimentaria Indígena, para contribuir a superar las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 14 de 21

condiciones de vulnerabilidad de las familias Indígenas, en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación en los Cabildos Indígenas reconocidos.

XLI. Que, a través de la ejecución del presente contrato, se avanzará en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" y la Actividad 3: Entregar 393.522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá, del proyecto de Inversión 7953 "Generación del bien- estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.".

XLII. Que, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato que aquí se adelanté se denominará: Contrato Interadministrativo.

XLIII. Que, el artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

XLIV. Que, de acuerdo con el artículo 7º del Título I de la Constitución Política de Colombia se establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

XLV. Que, el artículo 286 del Título XI de la Constitución Política de Colombia - DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- establece: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas".

XLVI. Que, mediante el artículo 287 del Título XI de la Constitución Política de Colombia - DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- se establece: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

XLVII. Que, en cumplimiento del artículo transitorio 56 de la Constitución Política de Colombia, el cual otorga al Gobierno la facultad para dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los Territorios Indígenas y a su coordinación con las demás entidades territoriales el cual establece: "Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 15 de 21

XLVIII. Que, el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, señala que son Territorios Indígenas, "Las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupos indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales".

XLIX. Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995, son Comunidades o Parcialidades indígenas, "(…) el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes".

L. Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80' de 1993 modificado por el artículo 3 de Ley 2160 de 2021 se entiende por: "Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."

LI. Que, el artículo 6° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, "DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las **entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993."**

LII. Que de conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, es una causal de contratación directa, "**Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.** En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, **así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial**." (negrita fuera de texto).

LIII. Que, el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO,** según certificación expedida por el coordinador del grupo de investigación y registro de la Dirección de asuntos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35096504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 16 de 21

indígenas, rom y minorías del Ministerio del Interior, de fecha 9 de julio de 2026, se encuentra registrado mediante resolución N° OFI05-18478 OFICIO del 9 de noviembre de 2005.

LIV. Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto de: "Prestar el servicio de alimentación incluyente a través del beneficio Canastas Alimentarias para Hogares Indígenas en el marco del proyecto 7953 "Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C" con el fin de atender a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa perteneciente a los Cabildos indígenas ubicados en el Distrito Capital y registrados ante el Ministerio del Interior.", corresponde a: **Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**).

LV. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto es procedente la celebración de un Contrato Interadministrativo con el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO**, identificado con **NIT 900.088.976-6** el cual tendrá por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INCLUYENTE A TRAVÉS DEL BENEFICIO CANASTAS ALIMENTARIAS PARA HOGARES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 "GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTÁ D.C" CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTE A LOS CABILDOS INDÍGENAS UBICADOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y REGISTRADOS ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

LVI. Que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación corresponde a **MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.021.713.796)**

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

No. de CDP	19795
No. de Proyecto	7953 - Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Valor CDP	$1.021.713.796
Valor Afectado CDP	$1.021.713.796
Total	$1.021.713.796

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 17 de 21

LVII. Que, el plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) meses o hasta el 31 de marzo de 2027**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LVIII. Que el 29 de julio de 2026, en la sesión asincrónica No. 66 el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.

LIX. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

LX. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un contrato interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa con el **CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO**, identificado con el **NIT 900.088.976-6**, representado legalmente por LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE identificado con numero de cedula 19.346.881 de conformidad con lo dispuesto en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SERÁ: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INCLUYENTE A TRAVÉS DEL BENEFICIO CANASTAS ALIMENTARIAS PARA HOGARES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 7953 "GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTÁ D.C" CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA PERTENECIENTE A LOS CABILDOS INDÍGENAS UBICADOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y REGISTRADOS ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR."

ARTÍCULO TERCERO. EL PRESUPUESTO oficial para el presente Contrato Interadministrativo es de MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.021.713.796)

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

No. de CDP	19795
No. de Proyecto	7953 - Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136

RESOLUCIÓN N.º 2416 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026

FOR-GJ-032
V2

"Por la cual se justifica la necesidad de suscripción de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 18 de 21

Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Valor CDP	$1.021.713.796
Valor Afectado CDP	$1.021.713.796
Total	$1.021.713.796

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo, será de **ocho (8) meses o hasta el 31 de marzo de 2027**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme al numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado mediante el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

IVON CAROLINA CAMARGO GARCIA
DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Proyectó: Juan Pablo Navarrete Rodríguez - Contratista Subdirección De Contratación
Revisó: Liliana Cecilia Rojas León - Contratista Subdirección De Contratación
Aprobó: Omar Fernando Beltrán Opayome – Subdirector de Abastecimiento
Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro- Subdirectora De Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Pagina 19 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2416Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504

Creación: 2026-07-31 10:39:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-31 12:31:23

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora De Contratación

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Aprobación: Subdirector de Abastecimiento

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Revisión: Contratista Subdirección De Contratación

Liliana Cecilia Rojas León
52501495
lcrojasl@sdis.gov.co
Contrastista
Subdirección de Contratación

Elaboración: Contratista Subdirección De Contratación

Juan Pablo Navarrete Rodriguez
1.026.286.494
jnavarreter@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 20 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2416Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504

Creación: 2026-07-31 10:39:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-31 12:31:23

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

Ivon Carolina Camargo Garcia
52383197
icamargo@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504
2026-07-31T12:31:24-05:00 - Página 21 de 21

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2416Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-103914-0155d9-35095504

Creación: 2026-07-31 10:39:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-31 12:31:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Pablo Navarrete Rodriguez jnavarreter@sdis.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2026-07-31 10:39:15 Lec.: 2026-07-31 10:40:53 Res.: 2026-07-31 10:40:56 IP Res.: 190.102.120.130 Canal: Email
Revisión	Liliana Cecilia Rojas León lcrojasl@sdis.gov.co Contrastista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2026-07-31 10:40:57 Lec.: 2026-07-31 10:53:30 Res.: 2026-07-31 10:54:09 IP Res.: 181.55.78.220 Canal: Email
Aprobación	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-31 10:54:09 Lec.: 2026-07-31 11:37:18 Res.: 2026-07-31 11:37:21 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-31 11:37:21 Lec.: 2026-07-31 11:57:46 Res.: 2026-07-31 11:58:26 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: AZSign
Firma	Ivon Carolina Camargo Garcia icamargo@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-31 11:58:26 Lec.: 2026-07-31 12:31:18 Res.: 2026-07-31 12:31:23 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email